

## Proyecto Ley Patrimonio Histórico Cultural Pueblo Liebig Cámara de Senadores

[www.recintoNET.com](http://www.recintoNET.com)

18 febrero 2009

APUNTAN A PROTEGER UN ANTIGUO FRIGORÍFICO

### El Senado declaró patrimonio histórico a Pueblo Liebig

Procuran evitar el desguace y la venta de lo que fue la fábrica Colón; Arletazz advierte que también corren peligro las viviendas. La declaración prevé multas para quienes agredan el patrimonio



El Senado declaró patrimonio histórico a Pueblo Liebig

El Senado declaró, con la sanción de un proyecto, como **patrimonio histórico-cultural de la Provincia la localidad de Pueblo Liebig**, ubicada en el departamento Colón. La ley resolverá, **una vez aprobada en Diputados y reglamentada**, un grave problema que afecta a sus pobladores que es el **desguace y venta lo que otrora fuera la Fábrica Colón**. "**Ahora inclusive correrían peligro las viviendas**", dijo el senador por el departamento Colón, Oscar Arletaz (PJ).

Con la sanción lograda anoche quedan alcanzadas por la declaración "**todas las construcciones existentes en el radio urbano de dicha localidad, predio deportivo, balneario, casas habitaciones, instalaciones, mobiliario actual de la misma, sean estas privadas o no; edificaciones que serán considerados "Lugar Histórico Cultural de Entre Ríos" y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial**".

Y, además "**se prohíbe toda destrucción, modificación, reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte las edificaciones protegidas, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica sin contar con la previa y expresa autorización del Área Patrimonio Cultural y Ambiental de la Subsecretaría de Cultura**".

El texto, que logró unanimidad, subraya que "**tampoco podrán ser cambiados de destino dichos edificios sin contar con la autorización precedente. Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Provincial, proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue la presente declaración**".

Por otra parte se sostiene que "**la administración, uso y gestión de los bienes afectados que pertenezcan al dominio público, quedará confiada la Junta de Gobierno de Pueblo Liebig quién ajustará su utilización a las limitaciones emergentes de la mencionada declaración**".

En la parte de económica y de acuerdo al texto al que accedí RecintoNet, se prevén duras sanciones para quienes intenten algún tipo de agresión, deterioro o destrucción de estas propiedades como lo indica el artículo 6to de la presente Ley “ Cuando los bienes que se conservan y preservan por esta Ley sean objetos de agresión, el autor será sancionado con pena de multa que va desde un mínimo de Diez mil pesos (\$ 10.000) y hasta un máximo de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado”.

Incluso, si fueran objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración o se incumpla alguna de las obligaciones, la sanción será como mínimo la suma de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y hasta un máximo de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000), teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado.

Y si la transgresión consistiera en la destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la sanción será, desde un mínimo equivalente a Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000), y hasta un máximo de Quinientos Mil pesos (\$ 500.000). Cuando por las características del hecho, fuera posible la recuperación y/o restitución del bien protegido, a su estado anterior, ello se logrará con cargo al infractor o responsable. (RN)

## **Fundamentos**

En los fundamentos, el proyecto del senador Arlettaz contempla “en el trazado del Pueblo se distinguen los distintos sectores que lo componen, bien diferenciados: la fábrica, el barrio de obreros y personal jerárquico. A su vez ésta diferenciación se deduce por la forma de agrupación de viviendas, tipos de acceso y detalles arquitectónicos. Las características de ésta arquitectura no tiene antecedentes locales, responde a exclusivamente a tipologías de uso en Inglaterra. Es destacable la excelente técnica constructiva.

En cuanto al esquema de organización del pueblo podría decirse que los ejes de cada barrio forman un ángulo en cuyo vértice se encuentran las instalaciones industriales. De la administración y la Fábrica partía “la Manga” para acceso de animales, que atravesaba todo el núcleo urbano. A la vez formaba una barrera de separación entre los barrios: “el Pueblito” y “los Chalets”. En “el Pueblito” residían capataces, obreros y demás personal administrativo. Allí estaba la escuela, el club Liebig y el establecimiento comercial, un gran edificio que servía de proveeduría, estafeta y sitio de reunión.

Las viviendas responden a tipologías muy simples, de largos frentes con zaguanes que eran acceso a dos de ellas, el que era macado por un arco de medio punto que desembocaba en el patio, espacio común para todos, aunque se delimitaba cada propiedad por una cerca.

Otros edificios destacables son la Biblioteca, el “Lawn tennis”, la Oficina de Correos. Sobresale el edificio el “Mess”, amplio y equipado para personal jerárquico sin familia y visitantes, y la suntuosa casa “de Visitas” para los patrones de Europa.

En cuanto a materialización se observan excelentes mamposterías de ladrillos, estructuras de hierro y cubiertas de chapa de vistosas resoluciones con un elemento importante, las chimeneas. Las carpinterías en general son de madera y las galerías cerradas con tejido metálico. Pueblo liebig fue la primera localidad en contar con agua corriente, luz eléctrica,

hielo y sanitarios adecuados.

Este poblado fundado en 1863, surge como consecuencia de una actividad comercial de la Inglaterra Victoriana y es un ejemplo característico, que debe preservarse por su valor arquitectónico y urbanístico y como muestra del poderío económico del imperio británico en el mundo. Estos terrenos pertenecientes a la firma Liebig, luego pasaron a formar parte del ex Frigorífico Colón SA hoy abandonado y desmantelado.

A partir del cierre del frigorífico, el camino que ha encontrado la Comunidad de Liebig para superar su estancamiento económico, es el turismo, por lo que este paseo es fundamental como atractivo turístico.

Es así, como Pueblo Liebig ha ido definiendo como su principal producto turístico su patrimonio arquitectónico-urbanístico, patrimonio que este proyecto busca preservar de su inevitable destrucción”.

## **PUEBLO LIEBIG DECLARADO PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

En la sesión del martes último, el Senado Provincial por unanimidad aprobó sobre tablas un proyecto de ley de autoría del senador Dr. Oscar Arlettaz (PJ), por medio del cuál se busca **brindar suficiente protección al patrimonio arquitectónico y cultural** que representa “Pueblo Liebig”, dicho proyecto de ley, que ahora está en Diputados, además de **declarar Patrimonio y Cultural de la Provincia a Pueblo Liebig, establece que se necesitará previa autorización del área correspondiente de la Secretaría de Cultura para efectuar modificaciones edilicias, para las que se hagan sin esta autorización se prevé severas multas.** Consultado al respecto el Dr. Arlettaz manifestó: *“hace tiempo que venimos trabajando en el tema, por lo que además de vecinos y autoridades de Pueblo Liebig, cuento con un pedido por escrito de parte del Secretario de Cultura de la provincia, que es la autoridad competente en esta materia, para que se apruebe una ley de este tipo, que permita la protección del lugar, ya que como me manifestara el propio Secretario de Cultura Romani, Pueblo Liebig ha sido declarado Patrimonio Cultural de la provincia por Decreto 6676/03; es decir desde el año 2003 y esto no ha servido para impedir las modificaciones que se han sucedido en el tiempo, ya que no establece sanciones, estas sanciones son perfectamente legales (agregó) ya que se trata de simples restricciones administrativas, así como por ejemplo lo establece la ley de bosques que prohíbe talar determinada superficie, o los códigos edilicios sancionados por ordenanza que prohíben utilizar determinada superficie del terreno, o establecen alturas máximas o retiros de la línea de edificación en las que no se puede construir, esto no significa un avance sobre la propiedad privada, son solo restricciones administrativas y lo que se pretende a la vez de proteger dichas construcciones, es que los dueños deban previamente requerir la autorización pertinente respaldado por un proyecto serio”.*

19 de febrero de 2009